

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2013

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D. Zacarías Martín Álvez

D^a M^a Milagros Visaires Galdós

D. Ander Isasmendi Galdós

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. Alberto Lasarte Bóveda

D. José Antonio Isasi Urrez

D. José Javier Musitu Olalla

D. Rodrigo José Sáenz de Cortázar García

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

SECRETARIA

M^a Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las catorce horas treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil trece, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

10.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ARABAKO LANAK, S.A. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE AIALA

El señor alcalde abre un turno de intervenciones para que cada grupo exponga su postura.

El portavoz del PNV, D. José Antonio Isasi Urrez, manifiesta que su grupo ha vuelto a leer otra vez el documento y siguen teniendo dudas que quisieran que se las aclarasen. Quisieran saber en primer lugar qué beneficios o qué diferencias existirían dependiendo de si las obras las ejecutase el ayuntamiento o Arabako Lanak, S.A.

El señor alcalde manifiesta que no sabe a qué se refiere el concejal cuando habla de "diferencias".

El mismo concejal señala que se refiere a diferencias económicas, de gestión... Al final les da la impresión que es exactamente igual que las obras las contrate el ayuntamiento que Arabako Lanak. ¿Para el ayuntamiento que las obras las contrate Arabako Lanak le supone algún beneficio? Entienden que todo esto viene avalado por la Diputación Foral de Álava.

El señor alcalde explica que el ayuntamiento es socio de Arabako Lanak, S.A., como en su día lo fue de Arabarri, pero como esta entidad se integró en Arabako Lanak ahora son socios de Arabako Lanak. Es una manera de gestionar que cree que antiguamente también se hacía, pero se hacía más con juntas administrativas y ese tipo de entidades. En principio esa es la diferencia, el ayuntamiento tiene capacidad de influir en lo que son las decisiones que tome Arabako Lanak, pero es la empresa la que asume lo que es toda la gestión y la ejecución de las obras.

El mismo concejal pregunta: ¿saben qué plantilla tiene Arabako Lanak? ¿Tiene asesores? Porque al final si lo que van a hacer es darle las obras a Arabako Lanak y Arabako Lanak por lo que lee en el documento va a contratar a un tercero, no sabe si les interesa o no les interesa; ahora bien, si Arabako Lanak tiene su plantilla, sus arquitectos, sus directores de obra... entonces es distinto.

El señor alcalde informa que claro que tiene sus propios técnicos. De hecho la gente que estaba en Arabarri se ha integrado en Arabako Lanak. Han estado elaborando el proyecto y lo han hecho con sus propios técnicos, ellos no subcontratan ese trabajo.

El mismo concejal indica que en realidad en el documento se habla de la "posibilidad" de que las obras sean contratadas a terceros, pero no dice que lo van a hacer. En principio entienden que haría las obras Arabako Lanak con sus técnicos. Por último, quisieran saber qué se va a hacer exactamente, si se va a hacer asfaltado, canalización, aceras, mobiliario urbano...

El señor alcalde explica que cuando presentaron la obra al Plan Foral se adjuntó un anteproyecto, redactado por el arquitecto municipal, con una valoración económica. Pero esto ya ha pasado por este Pleno.

El mismo concejal finaliza su intervención manifestando que su grupo sigue teniendo muchas dudas respecto a este tema.

La portavoz de Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, manifiesta que su grupo ha estado mirando el informe que emitió la secretaria, también han estado mirando la página web de Arabako Lanak, analizando cómo han gestionado otras obras. Y en principio van a apoyar este punto porque creen que está bien darles una oportunidad, porque el caso contrario ya se dio la otra vez, que el ayuntamiento gestionó las obras y no les salió nada bien.

El señor alcalde quería decir que entiende que surjan muchas dudas en cuanto al tema de Arabako Lanak, porque al final es una gestión que hasta ahora los ayuntamientos no han utilizado nunca, se ha utilizado solo a nivel de concejos y juntas administrativas. Lo que sí ven es que al final están integrados en Arabako Lanak como en su día lo estuvieron en Arabarri, y cree que tiene que haber por su parte cierta implicación en lo que es la sociedad. Es una gestión diferente, ¿que puede dar problemas? Por supuesto que puede dar problemas, como lo han dado anteriormente otro tipo de gestión que se ha llevado a través del ayuntamiento, y el beneficio de la duda está siempre ahí, se gestione de una manera o de otra.

El señor alcalde continúa su exposición señalando que lo que sí han conseguido por lo menos en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, cosa que otros ayuntamientos ni siquiera se lo han planteado, es presentar una serie de modificaciones a la encomienda que él considera que son importantes, como es el control directo por parte del ayuntamiento de cosas que les parecen fundamentales a la hora de ejecutar la obra. Incluso en la última conversación que mantuvo con el gerente de Arabako Lanak el viernes pasado, éste les trasladó que están dispuestos a que en un momento dado a la hora de licitar la obras si el ayuntamiento tiene cierto interés en introducir empresas que el ayuntamiento considere que son válidas para hacer esta obra, no van a poner ningún tipo de objeción. Su grupo desde luego les va a dar un voto de confianza. Respecto a las dudas, entiende que las haya, porque él también las tiene y las ha tenido; siempre ha tenido dudas en las contrataciones, y no porque las lleve Arabako Lanak sino porque en estos temas siempre surgen problemas, las lleve quien las lleve.

Por lo que las y los señores asistentes, por MAYORÍA, con el voto en contra del concejal del PP y la abstención de los concejales de EAJ/PNV, acuerdan:

1º.- Encomendar a Arabako Lanak, S.A. la redacción del "Proyecto de Urbanización de la calle Nuestra Señora de Aiala" y la ejecución de las obras, conforme al convenio siguiente:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 26 de enero de 1999, la Diputación Foral de Álava y Arabako Lanak, S.A. suscribieron un Convenio General cuyo objeto fue el establecimiento de las reglas generales reguladoras de las encomiendas efectuadas por aquella a ésta (en adelante, el "Convenio General"), posteriormente modificado en fecha 16 de julio de 2008, y por último en fecha 12 de diciembre de 2012. Esta última modificación del Convenio General tuvo como objetivo prever el nuevo escenario societario de Arabako Lanak, S.A. Así, esta Sociedad ha iniciado un proceso de apertura de su capital social a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava que así lo deseen, a través de la donación de una acción de su capital social, de manera que Arabako Lanak, S.A. pueda ser medio propio y servicio técnico de dichas entidades locales, y por tanto éstas puedan realizar encomiendas de gestión a Arabako Lanak, S.A.
- II.- El citado Convenio General prevé en su Base Primera que cada uno de los encargos o encomiendas concretos que se efectúen a Arabako Lanak, S.A. se instrumente mediante la conclusión de la correspondiente Encomienda Específica, a cuyo contenido se refiere en particular y para las entidades locales del Territorio Histórico de Álava la Base Octava de aquél.
- III.- En cumplimiento de tal previsión, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, en su reunión de fecha de de 201X, y el Consejo de Administración de Arabako Lanak, S.A., en su reunión de fecha de de 201X, han aprobado la suscripción de la presente Encomienda Específica, de acuerdo con lo estipulado en las siguientes:

BASES

Primera.- Encargo.

En virtud de la presente Encomienda Específica el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi encomienda a Arabako Lanak, S.A. la realización de los trabajos de redacción del proyecto constructivo, licitación y contratación de las obras, así como Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del "Proyecto de Urbanización de la Calle Nuestra Señora de Ayala, en Alegría-Dulantzi (Álava)", y a realizar cuantas gestiones fuesen necesarias para llevar a buen fin el encargo realizado.

La relación entre el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y Arabako Lanak, S.A. derivada de este Convenio es la de un mandato en la que Arabako Lanak, S.A. actúa en nombre propio pero por cuenta del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los contratos que la Sociedad celebre con terceros en ejecución del mandato recibido.

Segunda.- Descripción de los trabajos a realizar.

Los trabajos a realizar son los siguientes.

Por un lado, la redacción del "Proyecto de Urbanización de la Calle Nuestra Señora de Ayala, en Alegría-Dulantzi (Álava)", para su posterior supervisión y aprobación por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Tras la supervisión y aprobación del proyecto, Arabako Lanak, S.A. licitará y contratará las obras contenidas en el proyecto, debiéndose ejecutar con sujeción estricta al mismo, aprobado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Y por último, Arabako Lanak, S.A. realizará los trabajos correspondientes a la Dirección Facultativa y Coordinación de la Seguridad y Salud de los trabajos de construcción incluidos en el proyecto.

En consecuencia, las facultades de dirección, inspección, comprobación y vigilancia de las obras corresponderán a Arabako Lanak, S.A. que las ejercerá a través de la Dirección de Obra designada al efecto y con los medios materiales y humanos que asigne para su correcta ejecución, sin perjuicio de la supervisión de las mismas por parte del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. En cuanto a la Dirección Facultativa de los Trabajos, la misma incluirá todos los servicios y asistencias técnicas que se consideren necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

Las labores objeto de la presente encomienda podrán realizarse por personal de Arabako Lanak, S.A. o ser a su vez contratadas a terceros.

Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le está encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades pudiendo conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el contratista.

Con carácter enunciativo y de conformidad con la legislación contractual aplicable, serán a cargo de la Dirección de la Obra los siguientes trabajos:

- Impulsar la ejecución de las obras por parte del contratista.
- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente autorizadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato y a fin de que se mantengan las condiciones de funcionalidad, estabilidad, seguridad y calidad previstas en el proyecto.
- Formular con el contratista el Acta de Comprobación del Replanteo.
- Requerir, aceptar o rechazar si procediere los planos de obra que haya de formular el contratista.
- Participar con el contratista en la definición del programa de trabajo, y el posterior seguimiento temporal y económico del mismo, con el requerimiento, en su caso, al contratista para la actualización del mismo o formulación de uno nuevo.

- Requerir, aceptar o rechazar si procediere toda la documentación que corresponda formular al contratista a los efectos de programación, control de calidad y seguimiento de la obra.
- Efectuar las comprobaciones que se estimen necesarias en relación con los diferentes aspectos de la obra, y dejar constancia del resultado de dichas comprobaciones.
- En el caso de falta de ejecución de parte o partes de obra, o en el supuesto de que ésta fuera deficiente, ordenar al contratista la ejecución, sustitución o corrección de la parte de obra afectada, paralizando los trabajos si se estimara conveniente, todo ello de conformidad con la Dirección de Obra.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Informar de las propuestas de modificaciones de obras que formule el contratista.
- Establecer con el contratista la documentación pertinente dirigida a que quede constancia de las características y mediciones de las obras que hayan de quedar ocultas, y ello de forma previa a su ocultamiento.
- Establecer las valoraciones a origen de las obras ejecutadas a partir de las mediciones de las unidades de obra.
- Emitir las certificaciones de obra conforme a lo previsto en el contrato de obra.
- Requerir, aceptar o rechazar según proceda la documentación correspondiente al desarrollo de la obra que el contratista esté obligado a proporcionar.
- Preparar información sobre el estado y condiciones de las obras, así como la valoración general de éstas, previamente a su recepción.
- Requerir al contratista el cumplimiento de las disposiciones del proyecto relativas a seguridad vial y por aplicación de la normativa de seguridad y salud en los trabajos, y las que se deriven de la demás normativa vigente, así como impulsar la adopción de las medidas necesarias para solucionar los problemas que pudieran surgir.
- Asimismo se hará cargo de las funciones correspondientes al Plan de Control de Calidad y Ensayos de Materiales.
- Vigilancia de los trabajos, comprendiendo la vigilancia sistemática de los procesos de fabricación y ejecución, así como de señalización de la obra y de las medidas de seguridad que sean responsabilidad de la Dirección de Obra.

Tercera.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos de redacción del proyecto es de MESES.

Tras la supervisión y aprobación del proyecto por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, se fijará el plazo de ejecución de las obras.

En todo caso, estos plazos podrán ser prorrogados por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, previa petición de Arabako Lanak, S.A.

Los trabajos correspondientes a la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud se iniciarán con el inicio de las obras, y continuarán durante todo el período de ejecución de las obras, extinguiéndose con la liquidación de las mismas.

Cuarta.- Precio de licitación de los trabajos.

El precio de licitación de los trabajos es de (..... €), más la cantidad de (..... €) en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de (..... €).

Quinta.- Aprobación del proyecto, modificados, complementarios y liquidación.

El proyecto, sus modificados, complementarios, así como su liquidación serán aprobados por el Ayuntamiento de Alegría -Dulantzi. En el caso de modificados y complementarios que excedan del importe de adjudicación de los trabajos la aprobación deberá producirse con carácter previo a su ejecución.

Sexta.- Licitación, Adjudicación y Ejecución de las obras.

En sus contrataciones con terceros, Arabako Lanak, S.A. deberá observar lo previsto en sus Instrucciones Internas de Contratación, así como lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que sea aplicable.

Con carácter previo a la licitación de los trabajos Arabako Lanak, S.A. dará traslado de los pliegos del contrato al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi para que, en el plazo de cinco días, realice las observaciones o sugerencias a los mismos.

En todo caso, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi designará a dos representantes, uno de ellos técnico, los cuales formarán parte de la Mesa de Contratación del contrato.

Durante la ejecución de los trabajos se realizarán visitas semanales a la obra, con la asistencia del o de los representantes del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi designados al efecto.

Con cada certificación de obras Arabako Lanak, S.A. remitirá al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi un "Informe de Evolución de las obras", que contendrá los siguientes aspectos:

- 1.- Ficha de Seguimiento de Obra.
- 2.- Resumen estado obra.
- 3.- Croquis avance.
- 4.- Programa de trabajos.
- 5.- Presupuesto actualizado.
- 5.- Justificación modificaciones y valoración de las mismas.
- 7.- Incidencias de Seguridad y Salud.
- 8.- Informe Calidad/No conformidades.
- 9.- Fotografía del mes.

A la finalización de los trabajos se remitirá al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, del "Informe Final de las Obras" que recoge los mismos aspectos que los Informes de Evolución antedichos, un juego de planos "fin de obra" o según construida, que reflejen la realidad de los trabajos efectivamente realizados.

En estos planos deberán reflejarse todos los puntos que definan elementos de nueva situación: bordillos, alineaciones de parcelas, esquinas del edificio construido, centro de arquetas, esquinas y quiebros del cierre de parcela, mobiliario urbano, armarios de instalaciones etc. y cuantos datos sean necesarios.

Los planos se entregarán en el mismo formato en el que se redactó el proyecto; cada red en un plano aparte y con la simbología correspondiente.

Los planos deberán estar definidos por coordenadas X, Y, Z en la misma proyección que la usada en la redacción del proyecto, a no ser que se pida de forma expresa su transformación a otro sistema de referencia.

Los trabajos topográficos deberán estar referidos al sistema U.T.M. de coordenadas y definidos en TRES DIMENSIONES o lo que es lo mismo, cada punto tomado con aparato topográfico y cada vértice de líneas, polilíneas, así como los puntos de inserción de los bloques, deberán estar situados en su cota absoluta, con objeto de que todas las líneas representadas en el dibujo tengan continuidad analítica tanto en planimetría como en altimetría. Para ello, se generarán los diferentes elementos lineales con el menor número de tramos posibles, procurando el uso de elementos 3DPOLILÍNEAS.

Cada registro o arqueta se representará mediante su bloque correspondiente.

Las redes de servicio tienen cada una su propio código y tipo de línea. Su dibujo en el plano será una línea en su cota absoluta correspondiente, debiendo representar las subterráneas la generatriz superior del tubo que las conduce y las aéreas los puntos altos y bajos de la red. Además de indicarán diámetros y número de tubos.

La exacta situación en coordenadas de estas redes de servicio, se conseguirá tomando datos topográficos de las mismas cuando el tubo colocado en la obra esté sin tapar, debiendo tomarse como mínimo los puntos de entrada y salida de las arquetas y en los quiebros de los tubos en planta o sección. En las redes de abastecimiento y gas se deberán tomar la situación exacta de los puntos singulares tales como collarines de toma, tes, soldaduras...etc. antes de tapar la tubería.

En estos planos también deberán aparecer los servicios existentes que aparezcan al ejecutar las nuevas instalaciones y que vayan a quedar en servicio.

Séptima.- Recepción de las obras.

La recepción de las obras se entenderá hecha por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo ésta institución la que adquirirá originariamente las obras ejecutadas, sin perjuicio, en su caso, de su posterior transmisión formal de la posesión de las mismas de ARABAKO LANAK, S.A., al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Octava.- Aportaciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. Plan económico financiero.

Las repercusiones económicas y financieras del encargo objeto de la presente Encomienda se detallan en el Plan Económico-Financiero (en adelante "PEF") que se detalla a continuación, elaborado conforme al preceptivo Informe de Viabilidad positivo, aprobado conjuntamente a esta encomienda, y que se anexa a la misma:

8.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se obliga a satisfacer el coste total en los términos recogidos en las cláusulas cuarta y quinta, de los trabajos objeto del encargo realizado mediante la presente Encomienda.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Alegría -Dulantzi consignará en sus presupuestos las cantidades necesarias a tal fin destinadas al pago de honorarios técnicos o certificaciones de obra.

8.2.- Garantías para el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Además, y para hacer frente a los compromisos contraídos el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi ha aprobado expresamente la cesión de los créditos a su favor que ostenta con cargo al Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, debiendo arbitrarse los mecanismos oportunos para que, en caso de que fuera necesario, dicha cesión se hiciera efectiva, de acuerdo con la legislación sectorial vigente, a favor de Arabako Lanak, S.A.

Asimismo, Arabako Lanak, S.A., podrá subrogarse como beneficiario de las subvenciones que otras administraciones, organismos o sociedades públicas hayan concedido al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi para la financiación de los trabajos, con el previo consentimiento de dicha entidad local.

En concreto, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi acepta expresamente la subrogación de Arabako Lanak, S.A. en su posición de beneficiario de las subvenciones recibidas de la Diputación Foral de Álava para la financiación de esta encomienda.

Además, en el caso de que la convocatoria de estas subvenciones así lo prevea, y si Arabako Lanak, S.A. no se ha subrogado en la posición de beneficiario del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, se comunicará por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi al organismo que concedió la concesión que las cantidades relativas a la misma se abonen directamente a Arabako Lanak, S.A., previos los trámites pertinentes al efecto.

8.3.- Ajuste del Plan Económico Financiero y del Informe de Viabilidad.

Tras la elaboración del proyecto constructivo y conjuntamente con la aprobación del mismo por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, deberá elaborarse un nuevo informe de viabilidad relativo a la financiación de las obras, el cual se reflejará en un nuevo plan económico financiero, elaborado conforme a lo establecido en la presente cláusula.

El nuevo plan económico financiero deberá ser aprobado previamente a la licitación de las obras por Arabako Lanak, S.A.

Las cantidades consignadas por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en sus presupuestos destinadas al pago de honorarios técnicos o certificaciones de obra, serán ajustadas como consecuencia de la baja de adjudicación o de los modificados, complementarios y en su caso liquidación al alza, si se produjeran, así como consecuencia de los ajustes de las subvenciones recibidas, o del ajuste de los costes de los honorarios técnicos, en su caso.

8.4.- Obligaciones documentales.

ARABAKO LANAK, S.A. velará por el cumplimiento de las obligaciones documentales y de trámite exigidas por la Diputación Foral de Álava y otras administraciones públicas al efecto de que las subvenciones y ayudas concedidas por éstas al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi para la financiación de las obras puedan ser efectivamente percibidas.

Así, si bien el obligado principal al cumplimiento de dichas obligaciones es el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, Arabako Lanak, S.A. es responsable de realizar todas las labores de recopilación, elaboración de informes, control documental, comunicación con las Administraciones, y en general de todo tipo, necesarias para cumplir con las obligaciones documentales y de trámite exigidas por la Diputación Foral de Álava, u otras Administraciones públicas, relativas al otorgamiento de ayudas y subvenciones.

8.5.- Pagos a efectuar por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Los pagos que deba efectuar el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a favor de Arabako Lanak, S.A. por razón de la obra se realizarán con arreglo al mecanismo siguiente: (con la periodicidad establecida en los pliegos), Arabako Lanak, S.A. remitirá al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi las certificaciones de obra y sus correspondientes facturas debidamente conformadas; y el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi abonará las mencionadas certificaciones a Arabako Lanak, S.A. en el plazo de XXX días desde que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi reciba las certificaciones con sus correspondientes facturas.

En el caso de que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi contase con saldos a favor suyo en las cuentas de la Diputación Foral de Álava o en su caso, de Arabako Lanak, S.A., ésta podrá optar por compensar estos saldos con las cantidades debidas por razón de las certificaciones, informando del hecho al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y por tanto eximiendo del abono de las certificaciones total o parcialmente hasta el importe compensado.

Novena.- Cuenta de explotación de ARABAKO LANAK, S.A.

ARABAKO LANAK, S.A. podrá computar como ingreso propio el 6% de cada certificación o documento relativo al pago de la obra objeto del encargo, excluidos el coste financiero y el I.V.A. El importe así obtenido servirá para financiar los gastos de ejecución del contrato, tales como asistencias técnicas, estudios de control, de seguridad y salud en el trabajo, geológicos, medioambientales, costes del personal de Arabako Lanak, S.A. destinado a la dirección y control de la obra, etc. También servirá para financiar los gastos de verificación y ensayo de materiales y unidades de obra ordenados por el Director de las Obras, siendo estos ensayos independientes de los de control interno o de producción que efectúe el contratista. La cantidad resultante será facturada por ARABAKO LANAK, S.A. al contratista adjudicatario de las obras, y será abonado por éste dentro de los treinta días siguientes a su expedición mediante transferencia bancaria.

Décima.- Compensación de los costes relativos a redacción de proyectos.

Arabako Lanak, S.A. podrá compensar los costes relativos a la redacción de proyectos, bien sean costes internos o costes relativos a servicios externos que haya sido preciso contratar en aquellas fases de la encomienda anteriores a la obra, con cargo tanto a los ingresos percibidos del contratista según lo establecido en la Cláusula anterior, como a líneas de ayudas que al efecto apruebe Arabako Lanak, S.A.

Esta compensación se deberá reflejar en el Informe de Viabilidad anejo a la presente encomienda.

Undécima.- Seguimiento y Control.

ARABAKO LANAK, S.A. informará al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi del importe adjudicado, plazo de ejecución y empresa adjudicataria, en el caso de que determinados trabajos sean realizados por terceros, además del resto de circunstancias que se consideren relevantes en relación con los mismos.

Duodécima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará con el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

2º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO EAJ/PNV SOBRE EL CONCIERTO ECONÓMICO

El portavoz del PNV, D. José Javier Musitu Olalla, quería en primer lugar decir que su grupo está dispuesto a que esta moción sea enmendable. Están abiertos a todas las aportaciones que se quieran hacer.

El mismo concejal da lectura a la moción, cuya transcripción literal es la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la abolición de los Fueros de 1878, el Gobierno de Cánovas del Castillo aprobó un sistema para la recaudación de tributos de las Diputaciones Vascas (Tributos Concertados). Según lo acordado, las Diputaciones, de estos tributos pagarían a la Hacienda del Estado una cantidad basada en el "Cupo".

Este sistema se creó con la vocación de ser una solución temporal, pero en la práctica ha seguido estando vigente, salvo durante la dictadura franquista, ya que dos de las cuatro Diputaciones Forales que tenía Concierto Económico lo perdieron: Bizkaia y Gipuzkoa.

Tras la muerte del dictador, Bizkaia y Gipuzkoa recuperaron el Concierto Económico, al tiempo que la Constitución Española en su primera disposición adicional promulgaba respeto y defensa de los derechos históricos de los territorios forales. Se ordena además, la actualización de la normativa foral al ámbito de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.

El artículo 41.1 del Estatuto de Autonomía de Euskadi establece que las relaciones tributarias entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco están regladas por el Concierto Económico. También son reseñables, en este mismo sentido, los puntos 2.d) y 2.e).

La Ley 12/1981 aprobaba el Concierto Económico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyendo algunos detalles como el concepto de Cupo, la frecuencia, su actualización y la metodología específica.

Esta ley fue sustituida por la Ley 12/2002 manteniendo sus principios, bases y normativa, pero dándole un carácter indefinida.

De modo que en la actualidad es lo que se entiende como Cupo: "la aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de los Territorios Históricos, como contribución a todas las cargas del Estado que no asume la Comunidad Autónoma del País Vasco".

Del mismo modo, la Ley establece: "Cada cinco años, mediante ley votada por las Cortes Generales, previo acuerdo de la Comisión Mixta del Concierto Económico, se procederá a determinar la metodología de señalamiento del cupo que ha de regir en el quinquenio, conforme a los principios generales establecidos en el presente Concierto, así como a aprobar el cupo del primer año del quinquenio. En cada uno de los años siguientes al primero, la Comisión Mixta del Concierto Económico procederá a actualizar el cupo".

Hoy día estamos viendo, que algunos sectores están poniendo cada vez más trabas al Concierto Económico de la Comunidad Autónoma Vasca.

Hay quienes incluso se han mostrado a las claras a favor de la desaparición del Concierto Económico. Otros, sin llegar a pedir su desaparición, están pidiendo que se dé otra definición al concepto de cupo y a su metodología de cálculo; reduciendo así los medios de gestión propia que tiene la Comunidad Autónoma Vasca.

MOCIÓN

- 1) *El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi defiende el Concierto Económico, como herramienta fundamental de autogobierno y de sistema de tributación de las Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- 2) *El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi muestra su oposición a cualquier intento de revisión del cupo que puede suponer una reducción de los recursos de financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

- 3) *El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi manifiesta que una reducción de los recursos económicos del Concierto Económico complicaría la salida de la crisis económica, reduciría el estado de bienestar, y afectaría a los recursos propios de las Instituciones vascas.*
- 4) *Esta Moción será remitida a Lehendakaritza del Gobierno vasco, a la Delegación de Gobierno en Euskadi y a Presidencia del Gobierno del Estado."*

"ZIOEN AZALPENA

1878an foruen abolizioa eman sean, Cánovas del Castilloren gobernuak euskal diputazioetatik zergak biltzeko sistema bat onartu zuen (zerga itunduak). Hitzartutakoaren arabera, zerga horietatik "kupoan" oinarritutako diru-kopuru bat ordainduko zieten Diputazioek estatuko Ogasunari.

Sistema hau aldi baterako konponbide bezala sortu zen baina, praktikan, indarrean egon da, Francoren diktaduran izan ezik. Izan ere, ekonomi ituna zuten lau foru aldundietatik bik, Bizkaiak eta Gipuzkoak, galdu egin zuten.

Diktadorea hil ondoren, Bizkaiak eta Gipuzkoak ekonomi ituna berreskuratu zuten eta Espainiako Konstituzioaren lehenengo xedapen gehigarrian lurralde historikoen eskubide historikoekiko errespetua eta defentsa jaso ziren. Gainera, Espainiako Konstituzioan eta Autonomía Estatutuan foru-araudia eguneratzea agintzen da.

Euskadiko Estatutuaren 41.1 artikulua dio estatuaren eta Euskadiko Autonomía Erkidegoaren arteko zerga arloko harremanak ekonomi itunaren bidez arautuko direla. Halaber, azpimarragarriak dirá, zentzu horretan bertan, artikulua horren 2,d) eta 2.e) atalak.

12/1981 Legeak Euskal Autonomi Erkidegoko ekonomi ituna onartu zuen, hainbat zehaztapen eginez: kupoaren kontzeptua, eguneratzea eta metodología zehatza.

12/2002 Legeak ordezkatu zuen aurreko legea, printzipioak, oinarriak eta araudia mantenduz baina izaera mugagabea émanez.

Egun, hau da kupoaren esanahía: "Euskadik estatuan egindako ekarpena kupo orokor bat izango da eta kupo hori lurralde historiko bakoitzari dagokionak osatuko du. Euskal Autonomía Erkidegoak bere egiten ez dituen estatuaren kargei dagokien kontribuzioa da kupo."

Halaber zera ezartzen du: "Bost urtean behin, Gorte Nagusietan bozkatutako legearen bidez, eta aidez aurretik Ekonomi Itunaren Batzorde Mistoak akordioa lortu ondoren, bosturtekoan aginduko duen kupo zehazteko metodología zein izango den erabakitzeari ekingo zaio, ekonomi itun honetan jasotako printzipio orokorrekin bat. Era berean, bosturtekoaren lehenbiziko urteko kupo ere onetsiko da".

Jakinekua da, zenbait sektore Euskal Autonomía Erkidegoaren ekonomi itunari oztupoak jarri nahian ari dela.

Ekonomi ituna desagertzearen aide ere agertu da zenbait. Beste batzuek, desager dadin eskatu gábe, kupoaren kontzeptuari eta kalkulua egiteko metodologiari beste definizio bat ematea eskatzen dute, modu horretan, Euskadik zuzenean kudeatu ditzakeen baliabideak murriztuz.

MOZIOA

- 1) *Dulantziko Udalak ekonomi ituna defendatzen du, autogobernuaren eta Euskal Autonomía Erkidegoaren zerga-sistemaren oinarritzko tresna bezala.*
- 2) *Dulantziko Udalak bere aurkakotasuna adierazten du kupo errebisatzeko edozein saiakeraren aurrean, Euskal Autonomía Erkidegoaren finantziario baliabideak murriztea suposatzen badu.*
- 3) *Dulantziko Udalak adierazten du ekonomi itunaren baliabide ekonomikoak murrizteak ondorio hauek ekarriko lituzkeela: krisi ekonomikotik ateratzea zailduko luke, ongizatea murriztuko lituzateke eta euskal erakundeen berezko baliabideei eragingo lieke.*
- 4) *Mozio hau jasoko du Eusko Jurlaritzak, Eusko Jurlaritzaren Ordezkaritza Lehendakaritza eta Estatuko Gobernuaren Lehendakaritzako da."*

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, manifiesta que bienvenido sea el PNV por defender el concierto económico. El grupo municipal socialista considera que el concierto económico no está en riesgo, es un pacto entre el Estado y la Comunidad Autónoma Vasca, y como muy bien ha expuesto el concejal del PNV es negociable y revisable. Apoyarán la moción porque sí creen en el concierto económico, pero o está despistado o no sabe a qué viene esta moción.

El portavoz del PP, D. Rodrigo José Sáenz de Cortázar García, manifiesta que su grupo va a apoyar la moción porque les parece que es algo que tienen que defender, simplemente. Siempre ha sido así y siempre tendrá que ser así.

El portavoz de Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, expone que su grupo está a favor de la moción y la apoyarán. Pero querían añadir dos párrafos a la moción porque consideran que no solo se trata de aprobar el concierto económico en sí mismo, sino que hay que ir más lejos. El planteamiento de su grupo es defender más soberanía, por eso ellos en el primer punto añadirían el siguiente párrafo: "Por otra parte, además de defender el Concierto Económico, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi proclama el derecho de Euskal Herria a ejercer su soberanía, reclamando los instrumentos y medios necesarios para autogestionarse". Y en el segundo punto, en el mismo sentido, añadirían el siguiente párrafo: "En el mismo sentido, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi denuncia los ataques que está realizando el gobierno español contra las instituciones de Euskal Herria, especialmente los recortes que están limitando el desarrollo de las competencias fiscales y del Concierto Económico, así como los que quieren limitar las competencias de las Administraciones Locales y Autonómicas."

El mismo concejal continúa su exposición indicando que ellos siempre han apostado por la soberanía, y defender el cupo es una parte, pero su grupo va más allá. Y con todas las agresiones que está sufriendo la clase trabajadora de Euskal Herria, por ejemplo con todas las reformas laborales que está habiendo, cuando Euskal Herria es la tercera en competitividad de Europa y se les quiere aplicar medidas que se aplican en otras regiones del Estado español. Y es por eso por lo que ellos apuestan por la plena soberanía, para hacer y deshacer y decidir en su país.

A continuación se pasa a votar las enmiendas presentadas por el grupo municipal Bildu, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 7 votos de las y los concejales de DTI/AIA y BILDU.

En contra: 2 votos de los concejales del PP y PSE-EE.

Abstenciones: 2 votos de los concejales de EAJ/PNV.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueban las enmiendas.

A continuación se pasa a votar la moción presentada por el grupo municipal EAJ/PNV incluidas las enmiendas presentadas por el grupo municipal Bildu, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 9 votos de las y los concejales de DTI/AIA, BILDU y EAJ/PNV.

En contra: 1 voto del concejal del PSE-EE.

Abstenciones: 1 voto del concejal del PP.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la abolición de los Fueros de 1878, el Gobierno de Cánovas del Castillo aprobó un sistema para la recaudación de tributos de las Diputaciones Vascas (Tributos Concertados). Según lo acordado, las Diputaciones, de estos tributos pagarían a la Hacienda del Estado una cantidad basada en el "Cupo".

Este sistema se creó con la vocación de ser una solución temporal, pero en la práctica ha seguido estando vigente, salvo durante la dictadura franquista, ya que dos de las cuatro Diputaciones Forales que tenía Concierto Económico lo perdieron: Bizkaia y Gipuzkoa.

Tras la muerte del dictador, Bizkaia y Gipuzkoa recuperaron el Concierto Económico, al tiempo que la Constitución Española en su primera disposición adicional promulgaba respeto y defensa de los derechos históricos de los territorios forales. Se ordena además, la actualización de la normativa foral al ámbito de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía.

El artículo 41.1 del Estatuto de Autonomía de Euskadi establece que las relaciones tributarias entre el Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco están regladas por el Concierto Económico. También son reseñables, en este mismo sentido, los puntos 2.d) y 2.e).

La Ley 12/1981 aprobaba el Concierto Económico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluyendo algunos detalles como el concepto de Cupo, la frecuencia, su actualización y la metodología específica.

Esta ley fue sustituida por la Ley 12/2002 manteniendo sus principios, bases y normativa, pero dándole un carácter indefinida.

De modo que en la actualidad es lo que se entiende como Cupo: "la aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de los Territorios Históricos, como contribución a todas las cargas del Estado que no asume la Comunidad Autónoma del País Vasco".

Del mismo modo, la Ley establece: "Cada cinco años, mediante ley votada por las Cortes Generales, previo acuerdo de la Comisión Mixta del Concierto Económico, se procederá a determinar la metodología de señalamiento del cupo que ha de regir en el quinquenio, conforme a los principios generales establecidos en el presente Concierto, así como a aprobar el cupo del primer año del quinquenio. En cada uno de los años siguientes al primero, la Comisión Mixta del Concierto Económico procederá a actualizar el cupo".

Hoy día estamos viendo, que algunos sectores están poniendo cada vez más trabas al Concierto Económico de la Comunidad Autónoma Vasca.

Hay quienes incluso se han mostrado a las claras a favor de la desaparición del Concierto Económico. Otros, sin llegar a pedir su desaparición, están pidiendo que se dé otra definición al concepto de cupo y a su metodología de cálculo; reduciendo así los medios de gestión propia que tiene la Comunidad Autónoma Vasca.

MOCIÓN

- 1) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi defiende el Concierto Económico, como herramienta fundamental de autogobierno y de sistema de tributación de las Comunidad Autónoma del País Vasco. Por otra parte, además de defender el Concierto Económico, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi proclama el derecho de Euskal Herria a ejercer su soberanía, reclamando los instrumentos y medios necesarios para autogestionarse.
- 2) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi muestra su oposición a cualquier intento de revisión del cupo que puede suponer una reducción de los recursos de financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el mismo sentido, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi denuncia los ataques que está realizando el gobierno español contra las instituciones de Euskal Herria, especialmente los recortes que están limitando el desarrollo de las competencias fiscales y del Concierto Económico, así como los que quieren limitar las competencias de las Administraciones Locales y Autonómicas.
- 3) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi manifiesta que una reducción de los recursos económicos del Concierto Económico complicaría la salida de la crisis económica, reduciría el estado de bienestar, y afectaría a los recursos propios de las Instituciones vascas.
- 4) Esta Moción será remitida a Lehendakaritza del Gobierno vasco, a la Delegación de Gobierno en Euskadi y a Presidencia del Gobierno del Estado.

ZIOEN AZALPENA

1878an foruen abolizioa eman sean, Cánovas del Castilloren gobernuak euskal diputazioetatik zergak biltzeko sistema bat onartu zuen (zerga itunduak). Hitzartutakoaren arabera, zerga horietatik "kupoan" oinarritutako diru-kopuru bat ordainduko zieten Diputazioek estatuko Ogasunari.

Sistema hau aldi baterako konponbide bezala sortu zen baina, praktikan, indarrean egon da, Francoren diktaduran izan ezik. Izan ere, ekonomi ituna zuten lau foru aldundietatik bik, Bizkaiak eta Gipuzkoak, galdu egin zuten.

Diktadorea hil ondoren, Bizkaiak eta Gipuzkoak ekonomi ituna berreskuratu zuten eta Espainiako Konstituzioaren lehenengo xedapen gehigarrian iurralde historikoen eskubide historikoekiko errespetua eta defentsa jaso ziren. Gainera, Espainiako Konstituzioan eta Autonomía Estatutuan foru-araudia eguneratzea agintzen da.

Euskadiko Estatutuaren 41.1 artikulua dio estatuaren eta Euskadiko Autonomía Erkidegoaren arteko zerga arloko harremanak ekonomi itunaren bidez arautuko direla. Halaber, azpimarragarriak dirá, zentzu horretan bertan, artikulua horren 2,d) eta 2.e) atalak.

12/1981 Legeak Euskal Autonomía Erkidegoko ekonomi ituna onartu zuen, hainbat zehaztapen eginez: kupoaren kontzeptua, eguneratzea eta metodología zehatza.

12/2002 Legeak ordezkatu zuen aurreko legea, printzipioak, oinarriak eta araudia mantenduz baina izaera mugagabea émanez.

Egun, hau da kupoaren esanahía: "Euskadik estatúan egindako ekarpena kupo orokor bat izango da eta kupo hori iurralde historiko bakoitzari dagokionak osatuko du. Euskal Autonomía Erkidegoak bere egiten ez dituen estatuaren kargei dagokien kontribuzioa da kupoá."

Halaber zera ezartzen du: "Bost urtean behin, Gorte Nagusietan bozkatutako legearen bidez, eta aidez aurretik Ekonomi Itunaren Batzorde Mistoak akordioa lortu ondoren, bosturtekoan aginduko duen kupoá zehazteko metodología zein izango den erabakitzeari ekingo zaio, ekonomi itun honetan jasotako printzipio orokorrekin bat. Era berean, bosturtekoaren lehenbiziko urteko kupoá ere onetsiko da".

Jakinekó da, zenbait sektore Euskal Autonomía Erkidegoaren ekonomi itunari oztopoak jarri nahian ari dela.

Ekonomi ituna desagertzearen aide ere agertu da zenbait. Beste batzuek, desagere dadin eskatu gábe, kupoaren kontzeptuari eta kalkulua egiteko metodologiari beste definizio bat ematea eskatzen dute, modu horretan, Euskadik zuzenean kudeatu ditzakeen baliabideak murriztuz.

MOZIOA

- 1) Dulantziko Udalak ekonomi ituna defendatzen du, autogobernuaren eta Euskal Autonomía Erkidegoaren zerga-sistemaren oinarritzko tresna bezala. Bestalde, Kontzertu Ekonomikoa defendatzeaz aparte, Alegria-Dulantziko Udalak Euskal Herriak bere subiranotasuna egikaritzeko daukan eskubidea aldarrikatzen du, eta autogestionatzeko ezinbesteko tresna eta baliabideak eskatzen ditu.
- 2) Dulantziko Udalak bere aurkakotasuna adierazten du kupoá errebisatzeko edozein saiakeraren aurrean, Euskal Autonomía Erkidegoaren finantziario baliabideak murriztea suposatzen badu. Era berean, Alegria-Dulantziko Udalak Espainiako Gobernuak Euskal Herriko erakundeen aurka burutzen dituen erasoak salatu nahi ditu, bereziki, kontzertu ekonomikoaren eta zerga eskumenen garapena mugatzen dituzten murrizketak, baita toki-administrazioen eta autonomia-administrazioen eskumenak mugatu nahi dituztenak ere.
- 3) Dulantziko Udalak adierazten du ekonomi itunaren baliabide ekonomikoak murrizteak ondorio hauek ekarriko lituzkeela: krisi ekonomikotik ateratzea zailduko luke, ongizatea murriztuko litzateke eta euskal erakundeen berezko baliabideei eragingo lieke.
- 4) Mozio hau jasoko du Eusko Jurlaritzak, Eusko Jurlaritzaren Ordezkaritza Lehendakaritza eta Estatuko Gobernuaren Lehendakaritzako da.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las quince horas dos minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.